

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Declaratorio de Mayor Cuantía), No. 2021-00121 el cual se encuentra pendiente para imprimir el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Octubre 4 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Octubre Cuatro (4) del año Dos mil Veintidós (2022). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que en el presente proceso, se tuvo conocimiento del fallecimiento de la demandada señora ROSA MARGARITA ROCHA PALACIO a través de quien dice ser su esposo, el señor AGUSTIN ANTONIO PINTO ALMENARES; por lo que mediante auto de fecha Junio 9 de 2022, se ordenó mantenerlo como sucesor procesal de la demandada, quien para todos los efectos debe ser notificado a fin de que esté a derecho dentro del proceso como demandado y pueda ejercer su legítimo derecho a la defensa.

Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar al sucesor procesal de la demandada.

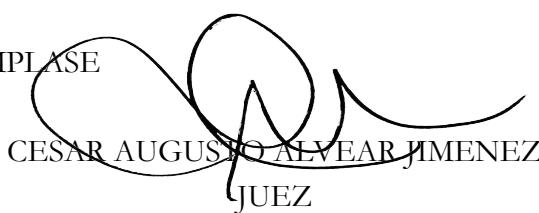
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Requerir a la parte demandante Señor PROTEKTO CRA S.A.S. por medio de su apoderado judicial Dr. JUAN SEBASTIAN RUIZ PIÑEROS, a efecto de que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la notificación del sucesor de la demandada, señor AGUSTIN ANTONIO PINTO ALMENARES, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00121 Verbal

Olr.